



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS SANTA MARÍA MAGDALENA DE NOVELDA

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente D. Francisco José Martínez Alted, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con CIF P0309300B, con domicilio en Plaza España, 1, 03660 Novelda (Alicante), interviene en el uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Dña. Clara María Amorós Ferrández, en calidad de Presidenta de la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda, con CIF G03761608, y Sede en la Replaceta dels Sants Metges, 6, 03660 de Novelda, actuando en nombre y representación de la citada entidad.

Ante mí, Dña. María José Sabater Aracil, Secretaria Accidental de Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Obran en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en adelante Ayuntamiento, y de la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda, en adelante la Federación, al que representan, y cuyos cargos quedan acreditados. Se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda constituye la entidad representativa y coordinadora de las comparsas integrantes de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos de Novelda, desarrollando funciones de organización, coordinación, promoción y conservación de una de las manifestaciones culturales y festivas más relevantes del municipio.

2. Que las Fiestas de Moros y Cristianos de Novelda forman parte del patrimonio cultural e histórico de la ciudad, constituyendo una manifestación tradicional





Excmo. Ayuntamiento de Novelda



profundamente arraigada que contribuye a la conservación de las señas de identidad locales, a la participación ciudadana, a la promoción turística y al impulso económico del municipio.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Novelda considera que la celebración de las citadas fiestas constituye una actividad de interés público, social, cultural y turístico, concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que justifican el apoyo institucional y económico a la Federación de Comparsas.

4. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

5. Por otro lado, el artículo 48 del mismo texto legal, regula los requisitos para la validez y eficacia de los convenios, disponiendo entre otras, que la suscripción de convenios no puede suponer cesión de la titularidad de la competencia.

6. El presente Convenio ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas dicho órgano, autorizándose mediante el citado acuerdo su formalización y la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para su ejecución.

COMPETENCIAS

El presente convenio se suscribe dentro de la línea de fomento de actuaciones de interés público en el ámbito de la promoción de la cultura y de la promoción de la actividad turística de interés para el municipio de Novelda, que recoge el artículo 25.2 en los apartados h y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, también se establecen las competencias que afectan a los municipios, entre las que se recogen en su artículo 33, competencias en materia

de actividades o instalaciones culturales, así como de la ocupación del tiempo libre y el turismo, entre otras.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



ACUERDAN

Que ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos, ACUERDAN:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Santa María Magdalena de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con la finalidad de coordinar, promover y facilitar el desarrollo, celebración y organización de los distintos actos oficiales que integran las Fiestas de Moros y Cristianos de Novelda.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Segunda. Duración del Convenio.

La duración del presente convenio será de un (1) año a partir de la fecha de su firma.

Tercera. Compromiso del Ayuntamiento de Novelda

Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, adquiere el compromiso de apoyar económicamente a la Federación con la cantidad de 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 42/33800/48000 del vigente presupuesto Municipal, para financiar gastos derivados del desarrollo, celebración y organización de los distintos actos oficiales que integran las Fiestas de Moros y Cristianos de Novelda.

El pago de la subvención se realizará previa justificación mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

El importe a justificar será el 100% de la actividad subvencionada. Se documentará en forma de cuenta justificativa con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según lo establecido en el art. 30 LGS.





Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Compromiso de la Federación

La Federación se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:



1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, los actos y eventos oficiales de las Fiestas de Moros y Cristianos.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Novelda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Cumplimiento de las atribuciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo autoriza expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier índole que corresponda en su caso.

Sexta. Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización de la



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previsto en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del programa de actividades objeto de la subvención, con relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la actividad subvencionada.
2. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente.
3. Justificantes bancarios de pago.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se admiten justificantes de gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean del presente ejercicio y referidos a la actividad subvencionada.

Séptima. Responsabilidades y régimen sancionador

La Federación, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés que demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de los establecido en los apartados siguientes:

Serán causas de reintegro total las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- a) La no realización de los actos y eventos objeto del presente Convenio.
- b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.





Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Serán causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- a) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

Novena. Seguros y responsabilidad.

La Federación deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños materiales o personales ocasionados durante el desarrollo de los actos objeto del presente convenio.

Décima. Resolución del Convenio.

El presente convenio podrá resolverse por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas.
- c) La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- d) Finalización del plazo establecido sin renovación.
- e) Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista en la resolución.

Undécima. Seguimiento y control

Será la Concejalía de Fiestas la responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Duodécima. Jurisdicción y resolución de conflictos

El Ayuntamiento y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.





Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no se pudiera resolver de forma amistosa, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Este convenio tiene carácter administrativo, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 2568/20186, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en Novelda a 9 de julio de 2026

Alcalde - Presidente

Francisco José Martínez Alted

Federación de Comparsas de Moros y
Cristianos Santa M.ª Magdalena

Clara M.ª Amorós Ferrández

Dando fe la Secretaria Acctal. de la Corporación

María José Sabater Aracil